

**PREVIO A RESOLVER, VENGA EN FORMA EL
PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO Y RESUELVE LO QUE
INDICA**

RES. EX. N° 2/ ROL D-096-2025

SANTIAGO, 9 de junio de 2025

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, “D.S. N° 30/2012”); en la Resolución Exenta N° 2.207, de 25 de noviembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 1270, de 3 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos; y en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Por medio de la Resolución Exenta N° 1/ Rol D-096-2025, de fecha 25 de abril de 2025, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-096-2025, mediante la formulación de cargos en contra de Los Cabros Asociados SpA (en adelante, “la titular”), titular del establecimiento “**Gorilas Sanguchería Concón**”. Adjunto a la referida formulación se acompañó una copia de la Guía para Presentación de un Programa de Cumplimiento para Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos (en adelante, “Guía PdC Ruidos”) y copia de formulario para solicitar una Reunión de Asistencia.

2. El titular fue notificado de la Resolución Exenta N° 1/ Rol D-096-2025, mediante carta certificada, la cual fue recepcionada en la Oficina de Correos de Viña del Mar con fecha 2 de mayo de 2025, lo que consta en el expediente administrativo.



3. Luego, con fecha 15 de mayo de 2025, Lukas Jamet Díaz presentó un escrito mediante el cual explica las razones por las que se habría originado la excedencia de ruido, e informa las acciones que se proponen para reducir dichas excedencias, a modo de Programa de Cumplimiento.

4. De la revisión preliminar del programa de cumplimiento presentado, se advierte que la titular no presentó dicho programa en el formato simplificado contenido en la “Guía para la presentación de un programa de cumplimiento por infracciones a la norma de emisión de ruidos”, elaborado por esta Superintendencia en 2019, el cual fue acompañado al momento de notificar la formulación de cargos. Atendido a lo anterior, se hace necesario reiterar al titular que la presentación del programa de cumplimiento debe ceñirse a lo contenido en dicha Guía, la cual se encuentra disponible en el siguiente link: <https://portal.sma.gob.cl/index.php/portal-regulados/instructivos-y-guias/programa-de-cumplimiento/>. Asimismo, se adjunta dicha guía a la presente resolución, siendo notificadas conjuntamente.

5. La relevancia de presentar el Programa de Cumplimiento bajo el formato exigido es que éste contempla acciones obligatorias que deben ser ofrecidas por la titular a fin de cumplir con criterio de integridad y eficacia; asimismo, se debe informar sobre diversos aspectos de cada acción ofrecida. En tal sentido, a fin de obtener una orientación respecto a cómo completar el Programa de Cumplimiento, puede solicitar una reunión de asistencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3°, literal u), de la Ley 20.417, mediante formulario que se adjunta igualmente.

RESUELVO:

I. PREVIO A PROVEER EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO, VENGA EN FORMA, de acuerdo con el formato contenido en la “Guía para la presentación de un programa de cumplimiento por infracciones a la norma de emisión de ruidos”, dentro de **tercer 5° día hábil** desde la notificación de la presente resolución.

El formato editable puede ser descargado desde: <https://portal.sma.gob.cl/index.php/portal-regulados/instructivos-y-guias/programa-de-cumplimiento/>

II. INCORPORAR AL EXPEDIENTE SANCIONATORIO D-096-2025, la presentación efectuada el 15 de mayo de 2025.

III. TENER POR ACREDIADA LA PERSONERÍA DE LUKAS JAMET DÍAZ para actuar en representación de la titular en el presente procedimiento sancionatorio, de acuerdo con lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución.



IV. NOTIFICAR A LOS CABROS ASOCIADOS SPA, al correo electrónico contenido en la presentación de 15 de mayo de 2025, según lo autorizado por su representante legal.

Asimismo, notificar a la interesada del presente procedimiento.



Johana Cancino Pereira
Fiscal Instructora - División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Documentos adjuntos:

- Guía para la presentación de un programa de cumplimiento.
- Formulario de solicitud de reunión de asistencia al cumplimiento.

Notificación:

- Los Cabros Asociados SpA, al siguiente correo: [REDACTED]
- Solange Gaya Massenet. S [REDACTED]

C.C.:

- Oficina Regional Valparaíso, SMA

RoI D-096-2025

